



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez se encuentra pendiente de resolver sobre la refrendación y aprobación del acuerdo de pago y el liquidador actuante en su escrito manifiesta entre otras que no acepta ser promotor en caso de aceptarse el acuerdo adosado por el concordado.

Dentro de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades se encontró al señor Carlos Alberto Soto Ramírez, en la intendencia Manizales como promotor.

14 de agosto del 2023.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-1994-10101-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO S No. 875-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería el momento de dar aprobación al acuerdo concordatario adosado por el concordado y el 75% de los acreedores, empero ante la advertencia del liquidador actuante en la que rechaza su nombramiento en calidad de promotor, habida cuenta que ese sería el cargo encomendado con ocasión a la aprobación del acuerdo en mención, resulta imperativo para esta judicatura proceder primigeniamente a resolver tal situación.

Por tanto, se acepta el rechazo en el cargo de promotor del liquidador Alfredo Arango y por ende se nombra como promotor al doctor Alberto Soto Ramírez.

Por secretaria, librese el respectivo oficio con destino al promotor nombrado para que informe sobre su aceptación.

Finalmente, presentada la aceptación al cargo de promotor del sub judge, pásese inmediatamente a despacho el asunto para resolver sobre la culminación de la actuación como liquidador del doctor Alfredo Arango y la respectiva aprobación del acuerdo concordatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ddb6eec292234d03181c03f30683b93d8f6e7cfb809d57ff66eeca685981d**

Documento generado en 06/09/2023 01:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>